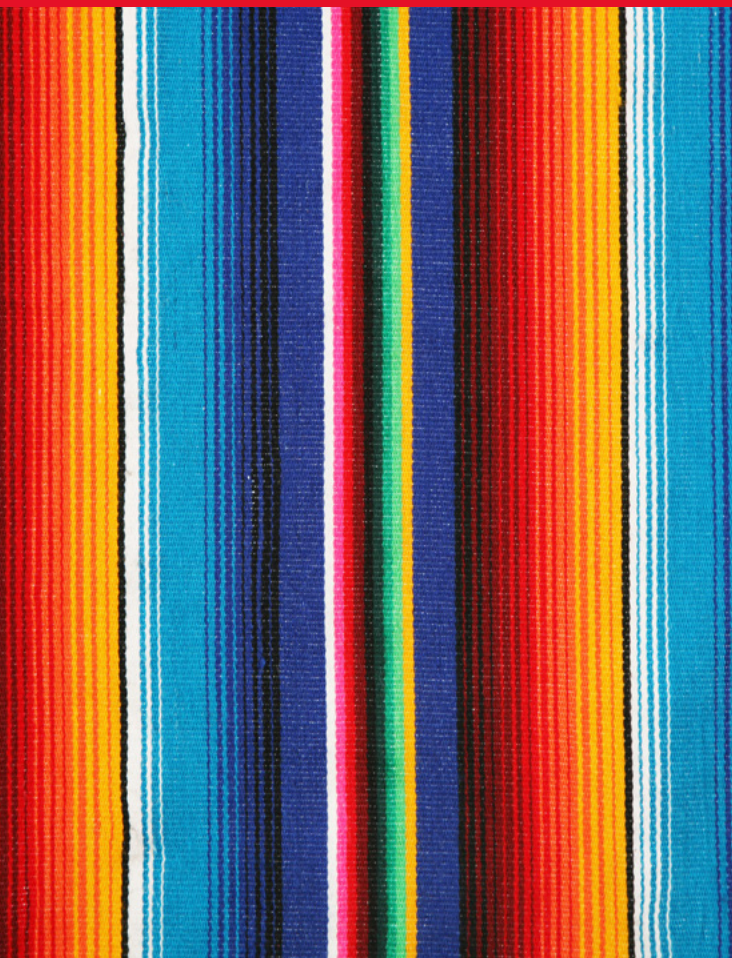


LIBERTAD RELIGIOSA

Una guía

MEXICO



*Toda persona tiene
derecho a la libertad
de pensamiento, de
conciencia y de religión;
este derecho incluye la
libertad de cambiar de
religión o de creencia,
así como la libertad de
manifestar su religión o
su creencia, individual y
colectivamente, tanto en
público como en privado,
por la enseñanza, la
práctica, el culto y la
observancia.*

*—Artículo 18
de la Declaración Universal
de Derechos Humanos*

LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO EN MEXICO

1. ¿Qué es el derecho a la libertad religiosa?

Es el derecho que tiene toda persona para escoger y practicar la religión que quiera, o no practicar ninguna. También incluye el derecho a cambiar de religión o creencias, y a expresar estas creencias de manera personal o en grupo, pudiendo participar en las actividades de su religión o dejar de hacerlo cuando decida.

2. ¿Qué es la libertad de creencia o conciencia?

Es la libertad que tiene cada persona de pensar, creer, y actuar de acuerdo con sus valores. Nadie puede ser obligado a tener una religión o una creencia, ni ser impedido a tenerla.

3. ¿Qué normas protegen la libertad religiosa?

En México la libertad religiosa está protegida por artículos 24 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Tratados internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 18) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 12) también protegen este derecho.

4. ¿Existe una religión del Estado en México?

No, México es un país laico. Esto significa que el gobierno no tiene una religión oficial y trata a todas las religiones por igual. Las leyes del País no favorecen ni discriminan ninguna religión.

5. ¿Qué puedo hacer cuando se vulnera mi derecho a la libertad religiosa?

Las autoridades de gobierno a todo nivel, bien sea federal, estatal o municipal, tienen el deber de cuidar el derecho a la libertad religiosa, de sancionar a los que lo violen, y de reparar las violaciones.

En México existen varias formas de pedir ayuda. Por ejemplo, es posible acudir a la Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, o al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Si el gobierno falta en su responsabilidad, también es posible pedir ayuda a organismos internacionales, como la Comisión o la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

RELIGIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO

6. ¿Puedo expresar mis opiniones religiosas en público?

Sí, toda persona tiene el derecho de practicar su religión, hablar de sus creencias, y participar en ceremonias y actividades religiosas en público, siempre que respeten a los demás y no violen la ley.

7. ¿Puedo compartir o predicar mis creencias a los demás?

Sí, todos tienen el derecho de compartir sus creencias y opiniones sobre la religión con quienes quieran, pero deben hacerlo con respeto a las demás personas.

8. ¿Puedo formar parte de una organización o entidad religiosa?

Sí, cada persona tiene el derecho de unirse a grupos religiosos si así lo desea, y puede libremente participar en sus actividades, organización, y decisiones. También es su derecho cambiar de religión, o reunirse con otras personas para crear una religión, si así lo decide. A su vez, nadie puede ser obligado a escuchar, aceptar o profesar una religión.

9. ¿Cuáles son las autoridades del gobierno que regulan las entidades religiosas?

La Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Asuntos Religiosos, es la autoridad encargada de registrar y supervisar a las asociaciones religiosas en México. Como autoridades auxiliares bajo la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, los gobiernos de los Estados y de los Municipios también tienen oficinas de atención para los asuntos religiosos.

LIBERTAD RELIGIOSA EN EL ÁMBITO LABORAL

10. ¿Qué influencia tiene la libertad religiosa en la relación entre el empleador y el trabajador?

La Ley Federal del Trabajo requiere a los empleadores asegurar que no haya discriminación en el trabajo (artículo 3), y que se respete la dignidad de los trabajadores. El empleador debe buscar la manera de respetar las creencias religiosas de los trabajadores, siempre que esto no afecte el trabajo.

Los jefes también deben reconocer y proteger las diferencias religiosas y culturales de sus trabajadores en el trabajo, lo que crea un ambiente de respeto a personas de diferentes culturas y religiones.

11. ¿Cuál es la relación entre la libertad religiosa y la fijación de horario laboral?

La prohibición en contra de la discriminación religiosa en el ámbito laboral también incluye los horarios de trabajo. Si una persona necesita tiempo para practicar su religión, por ejemplo si por su religión no puede trabajar ciertos días o en ciertos horarios, puede pedir permisos o cambios de horario.

12. ¿Puedo usar ropa religiosa o negarme a usar ropa que haga parte del uniforme de trabajo por motivo de mis creencias religiosas?

Sí, toda persona tiene el derecho a usar ropa religiosa, pero debe hablarlo con su empleador para buscar una solución que respete las creencias del individuo y las normas del lugar de trabajo. Por ejemplo, la naturaleza del trabajo puede hacer que ropa religiosa ponga en peligro la seguridad, o que interfiera en el uso de ropa de seguridad.

LIBERTAD RELIGIOSA EN LAS ESCUELAS

13. ¿Se imparten clases de religión en las escuelas públicas?

No, en las escuelas públicas no se dan clases de religión porque el Estado es laico, pero las personas pueden expresar sus creencias y prácticas religiosas en la vida diaria de la escuela. Las escuelas privadas pueden dar clases de religión, pero siempre debe respetarse la libertad de los estudiantes.

14. ¿Es obligatorio que los estudiantes participen de la educación religiosa que se ofrece en las entidades educativas?

No es obligatorio. Si una escuela privada ofrece clases de religión, incluso si es una escuela religiosa, los estudiantes y sus padres o tutores pueden decidir si quieren participar o no sin que se les obligue.

15. ¿Pueden los alumnos abstenerse de asistir a la escuela o a las actividades programadas debido a sus creencias religiosas?

Sí, los alumnos pueden faltar a la escuela por motivos religiosos, y pueden decidir no participar en actividades que vayan contra sus creencias. Es importante hablar con los maestros y directivos para buscar una solución.

Las escuelas, sean públicas o privadas, no deben castigar ni poner consecuencias negativas a los estudiantes por faltar si es por motivos religiosos sinceros y bien explicados. Deben dar opciones para los alumnos que no quieran participar por razones religiosas.

16. ¿Pueden los estudiantes modificar sus uniformes escolares por sus creencias religiosas?

Sí, los estudiantes pueden pedir permiso para hacer cambios en el uniforme por motivos religiosos, como usar alguna prenda especial, siempre que no afecte a otras personas ni cause problemas en la escuela. La escuela debe analizar el caso y buscar una solución respetuosa sin castigar ni discriminar al estudiante.

SERVICIO MILITAR

17. ¿Existe alguna exención de prestar el servicio militar obligatorio por convicciones religiosas?

Sí, en el caso que las creencias religiosas de uno no le permiten hacer el servicio militar, es posible pedir una exención por objeción de conciencia. El derecho de objeción de conciencia tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 24), la Declaración Internacional de Derechos Humanos (artículo 18) y la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 12), y ha sido reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Adicionalmente, el Reglamento de la Ley del Servicio Militar (Artículo 38) establece que los mexicanos de edad militar quedarán exceptuados del servicio militar, mientras ejerzan el culto religioso como ministros cuando estén legalmente autorizados para tal profesión.

RELIGIÓN Y LA JUSTICIA

18. ¿Puedo abstenerme de hacer un juramento en actuaciones legales debido a mis creencias o convicciones religiosas?

No es obligatorio hacer un juramento de carácter religioso. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en respeto a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión (artículo 24), así como al principio de separación entre el Estado y las iglesias (artículo 130), dice que basta con prometer decir la verdad y cumplir lo que se promete, sin mencionar ninguna religión.

19. ¿Puede un juez tomar decisiones basándose en sus creencias religiosas?

No, los jueces deben tomar decisiones basándose en las leyes y no en sus creencias personales. Los jueces deben explicar bien sus resoluciones, basarlas en la ley y permitir que cualquiera pueda revisarlas, como se espera en un país democrático y laico.

20. ¿Existe alguna protección a las declaraciones que se hacen en confesión a los ministros de culto?

Sí, las confesiones realizadas a ministros de culto están protegidas por la ley. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 24 garantiza la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión incluyendo la confidencialidad de las confesiones. Las declaraciones hechas en confesión no pueden ser reveladas ni utilizadas como prueba en procedimientos judiciales, lo que asegura la privacidad de las personas y el respeto a sus creencias religiosas.

LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DERECHO INTERNACIONAL

Además de las medidas locales de protección de la libertad religiosa de cada país, también existen diferentes instrumentos o documentos jurídicos internacionales que protegen este derecho. En 1948, se introdujo el derecho a la libertad religiosa y de conciencia mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos. Desde entonces, se han promulgado diferentes convenios y convenciones que establecen y desarrollan este derecho en el ámbito internacional.

¿Qué protección recibo en virtud del derecho internacional?

Los instrumentos internacionales establecen que todas las personas son iguales ante la ley, independientemente de su religión. Estas leyes también establecen que nadie puede ser discriminado por motivos religiosos. Esto constituye un delito contra la dignidad humana y se condena como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

¿Qué libertades abarcan estos instrumentos internacionales?

- **La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.**

Esta libertad incluye la libertad de pensamiento sobre todas las cuestiones, la libertad de tener creencias, la libertad de compromiso con una religión o creencia y la libertad de convicciones personales. No permite ninguna limitación de la libertad de tener o adoptar la religión o creencia que uno elija. Nadie puede ser obligado a revelar sus pensamientos o su adhesión a una religión o creencia.

- **La libertad de cambiar de religión o creencia.**

Todas las personas tienen derecho a dejar su religión o creencia y a adoptar otra, o a permanecer sin creencia alguna. Está prohibido el uso de la fuerza física, sanciones penales, políticas o prácticas para obligar a las personas a adoptar, cambiar o mantener una determinada religión o creencia.

- La libertad de manifestar y profesar las propias creencias o religión, tanto de manera individual como colectiva, en público y en privado.

Todas las personas gozan del derecho a manifestar y difundir pacíficamente su religión o creencia ante otras personas sin quedar sujetas a la aprobación del Estado o de otra comunidad religiosa. Este derecho no se limita a los miembros de comunidades religiosas registradas. Además, no es obligatorio que las comunidades u organizaciones religiosas se registren para gozar de sus derechos.

- **La libertad de manifestar la religión mediante la enseñanza, la práctica, la adoración y la observancia.**

La libertad de manifestar la religión o las creencias mediante la adoración, la observancia, la práctica y la enseñanza incluye una gran variedad de actos:

- La adoración y la observancia se extienden a los actos rituales y ceremoniales que dan expresión directa a la creencia, así como a diversas prácticas integrales para dichos actos, lo que incluye la construcción de lugares de adoración, el uso de fórmulas y objetos rituales, la exhibición de símbolos y la observancia de festividades y días de descanso.
- La práctica y la enseñanza de la religión o las creencias incluyen actos que son integrales para que los grupos religiosos lleven a cabo sus actividades fundamentales, como la libertad de elegir a sus líderes religiosos, sacerdotes y maestros, la libertad de establecer seminarios o escuelas religiosas, y la libertad de preparar y distribuir textos o publicaciones religiosas.

- **La libertad de los padres y tutores para que sus hijos o menores tutelados reciban educación religiosa o moral de acuerdo con sus propias convicciones.**

Los niños gozan del derecho a tener acceso a una educación religiosa que esté de acuerdo con los deseos, las creencias religiosas o las convicciones de sus padres o tutores. Del mismo modo, no se debe obligar a los niños a recibir instrucción religiosa que sea contraria a los deseos de sus padres o tutores. De acuerdo con el principio del interés superior del niño, el Estado debe fomentar una atmósfera de tolerancia religiosa en las escuelas y promover el respeto por el pluralismo y la diversidad religiosa.

¿Existen limitaciones a estas libertades?

Sí. Hay algunas limitaciones que establece la ley, con la finalidad de proteger la seguridad pública, el orden, la salud, la moral y los derechos y libertades fundamentales de los demás. Sin embargo, dichas restricciones no pueden imponerse con fines discriminatorios ni ponerse en práctica de forma discriminatoria.

BUSCAR ASPECTOS EN COMÚN

Como personas, tenemos libertad para elegir, expresar y vivir lo que creemos. Por lo general, damos mucho valor a nuestras libertades y creencias religiosas, y los consideramos principios rectores en la vida. Del mismo modo que valoramos nuestra religión y nuestras creencias, debemos otorgar un gran valor al derecho de todas las personas a la libertad religiosa y de creencia. Puesto que conocemos la importancia de estas libertades, ¿cómo podemos difundir los principios de la libertad religiosa en nuestras comunidades? ¿Existe alguna manera de encontrar aspectos en común cuando interactuamos con personas que tienen creencias diferentes?

Las estrategias siguientes podrían permitirle encontrar aspectos en común con otras personas de su comunidad:

INFORMARSE

Antes de proteger las creencias religiosas propias o ajenas, es importante estar informado y comprender los derechos y los principios básicos de la libertad religiosa. Este folleto contiene información relevante sobre sus derechos y los conceptos básicos de la libertad religiosa. Procure mantenerse al día de los cambios relativos a las libertades religiosas prestando atención en las noticias a los acontecimientos que afectan a estas libertades.

ESCUCHAR A TODAS LAS PARTES

Escuche y muestre interés por las religiones y creencias sinceras de los demás. Aunque no esté de acuerdo con las creencias o convicciones de otras personas, intente comprender y ser respetuoso con su punto de vista. Hay muchos factores que influyen en las palabras, creencias y acciones de las personas. Debe ser consciente de los sentimientos de los demás al explicar y defender sus posturas y debe pedir a los demás que no se sientan ofendidos por las creencias religiosas sinceras de usted.

PRACTICAR EL CIVISMO

Para vivir como comunidad cuando existen diferencias de opinión y creencias, es fundamental saber cómo debatir y no solo qué debatir. Su forma de expresarse sobre temas controvertidos no debe provocar contención. Todas las personas deben tratarse unas a otras con civismo y respeto, al tiempo que se esfuerzan por expresarse de manera exacta y justa. Cuando sus posturas no prevalezcan, debe aceptar los resultados desfavorables con amabilidad y civismo. Recuerde que debe rechazar cualquier tipo de persecución, incluida aquella que se basa en la raza, etnia, creencia religiosa o falta de creencia, y diferencias en la orientación sexual.

FOMENTAR LA TOLERANCIA

Las personas deben poder vivir juntas en paz aunque tengan diferencias. El vivir de manera pacífica no implica que tenga que abandonar sus posturas, sino, más bien, que debe esforzarse por vivir en paz con otros que no tienen los mismos valores o no aceptan las enseñanzas en las que se basan. Esfuércese por enseñar valores y normas de conducta a las personas de su entorno sin generar distancias ni faltar al respeto a aquellos que son diferentes.

ESTABLECER RELACIONES DE CONFIANZA

Establezca relaciones de confianza en su comunidad entre personas de opiniones diversas. Estará mejor capacitado para proteger los derechos de los demás en beneficio de todos a medida que conozca a más personas y esas personas lleguen a comprender las creencias de los demás. Concéntrese en lo que tiene en común con sus vecinos y conciudadanos. Luego, cuando trabajen juntos, hable en favor de la religión y de la importancia de la libertad religiosa.

